

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTTE. N° 0166/21

VISTO:

La necesidad de visibilizar, legitimar y jerarquizar la actividad que están desarrollando emprendedoras/es, manualistas y artesanos/as de nuestro distrito, quienes han desarrollado y expandido su producción; y

CONSIDERANDO:

Que de la situación sanitaria y económica que está imperando en el territorio nacional, muchas personas impulsaron y fortalecieron sus proyectos o se animaron a desarrollar y emprender nuevas formas de trabajo y de comercializar o brindar sus servicios.

Que la exposición y marketing distrital para desarrollos productivos pequeños o medianos se daba inicialmente por las vías tradicionales.

Que la pandemia obligó a generar nuevas herramientas comerciales y a adquirir nuevos conocimientos tecnológicos para ampliar el mercado.

Que es necesario promover la igualdad de oportunidades.

Que este distrito cuenta con emprendedores donde el Estado podría potenciar su desarrollo y ayudar a impulsar sus productos/servicios mediante la difusión, orientación en las fases de producción y capacitación en herramientas digitales.

Que todo proceso productivo en estos tiempos requiere ir acompañado del desarrollo tecnológico de herramientas de comunicación para ampliar las estrategias para mejorar el posicionamiento del producto/servicio en el mercado.

Que este Distrito tiene desarrollos productivos y de servicios individuales a través de actividades diferenciadas, vinculadas a horti/fruticultura orgánica, cosmética, producción artesanal de bebidas, turismo rural, servicios de eventos, las cuales podrían expandirse.

Que implica trabajo en serie, producción en mayor escala, potenciar la calidad de los servicios/productos.

Que es importante diferenciar al emprendedor del artesano, ambas actividades valiosas pero muy distintas en su enfoque y desarrollo.

Que el emprendedor es el futuro empresario que está comenzando a producir su línea de productos para la venta, estableciendo su marca comercial.

Que este salto de comercialización implica tener un plan estratégico con una visión empresarial para crear, vender y negociar.

Que el/la emprendedor/a cuando va expandiendo su producción o servicio debe tener presente su visión, misión y objetivos para no desviarse en el proceso de adaptación a los nuevos desafíos del mercado.

Que no siempre es fácil precisar los componentes del medio interno, identificando las fortalezas y debilidades; y diagnosticar el medio externo para identificar oportunidades y amenazas.

Que el fortalecimiento del producto, la expansión de los horizontes comerciales, la identificación de nuevos nichos de mercados, la ampliación de la capacidad productiva deberían tener el asesoramiento de profesionales y acompañamiento del estado municipal para desarrollar un óptimo plan en el proceso productivo favoreciendo así la comercialización.

Que es necesaria la creación de un Programa Municipal con el objetivo de fomentar, desarrollar y capacitar a nuestros emprendedores y emprendedoras,

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

que pretendan expandir su proyecto para consolidar su emprendimiento; transitando así el paso de la actividad informal a la formal.

Que el emprendedor es una persona que ya tiene las habilidades y tiene en marcha el proceso productivo y de comercialización de su producto. Pero requiere de un estímulo o acompañamiento para fomentar herramientas que le permitan crecer en su emprendimiento para crear una pyme o micro empresa.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Créase en el distrito de Coronel Dorrego el Programa Municipal de ===== Emprendedorismo, destinado al fomento, desarrollo y promoción de las y los emprendedoras/es, el que dependerá de la Dirección de Producción y Turismo.-

ARTÍCULO 2º) Entiéndase las siguientes acepciones a fin de interpretar la ===== presente normativa:

- Emprendedor/a: Es aquella persona creativa e innovadora que en su entorno o ambiente identifica una necesidad, por la cual se inspira generando fehacientemente una idea, sobre la que planifica un proyecto con un objetivo predeterminado. Es aquel futuro empresario, con una habilidad clara quien posee un producto, procurando mejorar el mismo para perfeccionarlo, para visibilizarlo, quien asume riesgos, investiga, se capacita, crece, aprende, se relaciona, con la finalidad de convertirse en el creador o fundador de su propia empresa o negocio.
- Emprendedorismo: Es la creación y desarrollo de una micro empresa en donde registra una marca, visibiliza el producto para mejorar la comercialización, cumple con las inscripciones fiscales que requiere su proyecto, solventando gastos y obteniendo una respectiva ganancia de su producto, proyecto o idea.-

ARTÍCULO 3º) Fíjase como objetivos fundamentales del Programa Municipal de ===== Emprendedorismo:

- Implementar programas de capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y de comercialización de la producción. Permitiendo incentivar la formación emprendedora para obtener pericias de la actividad comercial permitiendo consolidar su desarrollo.
- Visibilizar la actividad de las y los emprendedoras/es del distrito mediante la utilización de recursos tecnológicos de comunicación con los que cuenta el Estado Municipal (Página Web, Redes Sociales, etc).
- Brindar a las y los emprendedoras/es herramientas para la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos que contribuyan a la puesta en marcha de emprendimientos productivos.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el Programa Municipal de Emprendedorismo ===== dispondrá de un Registro distrital de emprendedores y emprendedoras el que será implementado por el Área competente.-

ARTÍCULO 5º) Determinase que el Registro al que alude el Artículo anterior deberá ===== incluir como mínimo de los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos completos
- Documento de Identidad
- Domicilio real y comercial
- Constancia de domicilio y/o de residencia en el distrito
- Tipo y características del emprendimiento que se realice

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- Rubro Comercial en caso que existiere
- Nombre de fantasía o marca con la que se registro el producto
- Teléfonos, mails, o cualquier otro medio de contacto personal
- Inscripción impositiva que permita la comercialización del producto o servicio.-

ARTÍCULO 6º) Instase que el Programa Municipal de Emprendedorismo realizará
===== Jornadas de difusión y capacitación, como también llevará a cabo
Jornadas o Ferias anuales para visibilizar a los emprendedores/as distritales que se
encuentren inscriptos en el Registro.-

ARTÍCULO 7º) Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2705/08, el que quedará
===== redactado de la siguiente forma:

*“El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente
Ordenanza estableciendo como mínimo lo siguiente:*

- *La definición de dos líneas de asistencia:*
 - *Una para nuevos emprendimientos, asignando prioridad a los proyectos provenientes de jóvenes entre 18 a 28 años, de menores emancipados, personas víctima de violencia, e inscriptos en el Registro del Programa Municipal de Emprendedorismo; y*
 - *Otra para ampliación de los ya existentes.*
- *Forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas.*
- *Información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad.*
- *Garantías”.-*

ARTÍCULO 8º) Déjase sin efecto el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4103/21.-
=====

ARTÍCULO 9º) Instase a que quienes se encuentren inscriptos en el Registro que
===== deriva de la presente normativa, a inscribirse como proveedores
municipales, eximiendo del pago en cuanto a cánones y derechos que se derivan de la
inscripción aludida.-

ARTÍCULO 10º) Establézcase un cruzamiento entre los inscriptos en los Registro de
===== Pequeños Elaboradores de Alimentos y de Artesanos para posibles
incorporaciones en el Registro que deriva de la presente norma.-

ARTÍCULO 11º) Impútase los gastos que demanden la implementación de la presente
===== Ordenanza, a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4152/21